

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: tres millones de pesetas con cargo al crédito consignado en el número trescientos cuarenta y uno-seiscientos once, subconcepto uno, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; tres millones de pesetas para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres; quince millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y cuatro y quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3238/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Tarragona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, por un presupuesto total de novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesetas con setenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, setecientos sesenta y ocho mil quinientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos; pluses, noventa y dos mil doscientas veintiuna pesetas con ochenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento quince mil doscientas setenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos; total presupuesto de contrata, novecientos setenta y seis mil quince pesetas; honorarios de Arquitecto, dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos; a honorarios de Aparejador, cinco mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres-dos del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de León referente a la expropiación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de una parcela de terreno de una finca en el término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, de la provincia de León, accesoria para la apertura de una galería general para la explotación del Grupo minero «El Triunvirato y otras», propiedad de «Alto Bierzo, S. A.».

Aprobada en Consejo de Ministros de 28 de junio de 1962 la urgente ocupación del terreno necesario para la apertura de una galería general del Grupo minero «El Triunvirato y otras», del que es dueño y explotador «Alto Bierzo, S. A.», por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a la propietaria afectada por la mencionada ocupación que a las once horas del día 20 del mes de diciembre del año en curso se iniciará el levantamiento del acta previa de ocupación, advirtiéndole a la interesada que puede hacer uso de los derechos que al efecto determina el mismo artículo 52 antes mencionado de la Ley.

La parcela de terreno a ocupar tiene una cabida de 150 metros cuadrados en la finca propiedad de doña Francisca García García, sita en el paraje «Los Casares», del término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, de la provincia de León, que linda como sigue: Al Norte y Sur, con terreno de la misma finca de doña Francisca García García; al Este, con arroyo; al Oeste, con repío de presa y riego y camino carretal.

La operación que se anuncia en el presente edicto fué señalada mediante la publicación reglamentaria para el día 22 del corriente mes, pero al ser suspendida a causa del mal tiempo es por lo que se anuncia de nuevo para la fecha 20 de diciembre arriba consignada.

Lo que se hace saber para conocimiento de la interesada y público en general.

León, 23 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui.—9.176.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para la adquisición de insecticidas y anticriptogámicos.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se abre un concurso, al que podrán concurrir todos los fabricantes y distribuidores que estén inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica de cualquier provincia, para la adquisición por la Dirección General de Agricultura o por los Organismos encargados de la ejecución de los planes de defensa contra las plagas del campo, cuyo combate sea objeto de intervención estatal, de los siguientes tipos de insecticidas y anticriptogámicos, para emplear en las campañas de plagas a desarrollar en el año 1963:

- 1) DDT del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 2) Productos a base de mezcla de DDT y HCH de 5 por 100 y 10 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 3) HCH del 15 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 4) HCH del 25 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 5) Malathión 4 por 100 de riqueza en principio activo para su aplicación en espolvoreo.
- 6) Malathión en emulsión del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 7) Dipterex polvo mojable del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 8) Diazinón emulsión del 40 por 100 de riqueza en principio activo.
- 9) Lebaycid del 3 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 10) Lebaycid en emulsión del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 11) Lebaycid polvo mojable del 40 por 100 de riqueza en principio activo.
- 12) Proteínas hidrolizables para uso agrícola con declaración de la riqueza en proteínas y dosis a emplear.
- 13) Oxiclورو de cobre polvo del 50 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones.
- 14) Mezcla de oxicluros de cobre del 37.5 por 100 de riqueza en cobre metal y zineb con 15 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones.
- 15) Oxidos cuprosos polvo mojable con una riqueza del 40-50 por 100 en principio activo.

- 16) Metasystox en emulsión del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 17) Menazón polvo mojado del 70 por 100 de riqueza en principio activo.
- 18) Ekatin en emulsión del 25 por 100 de riqueza en principio activo.
- 19) Thiodan del 4 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 20) Kelthane del 3 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 21) Kelthane emulsión del 18,5 por 100 de riqueza en principio activo.
- 22) Tedió n v-18 emulsionable.
- 23) Cebos preparados a base de Clordano al 5 por 100, indicando la composición del cebo.
- 24) Clordano del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 25) Lindano del 1 por 100 de riqueza en principio activo para espolvoreo.
- 26) Lindano, polvo mojado, con una riqueza en principio activo del 8 por 100.
- 27) Lindano emulsión del 10 por 100 de riqueza en principio activo.
- 28) Arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones.
- 29) Arseniato de cal del 14 por 100 de riqueza en principio activo para espolvoreo.
- 30) Trialquilacetato de estaño del 20 por 100 en principio activo, polvo mojado.
- 31) Sevín del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 32) Sevín polvo mojado del 50 por 100 de riqueza en principio activo.
- 33) Zenib del 10 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.
- 34) Maneb, polvo mojado del 70-80 por 100 de riqueza en principio activo.
- 35) Melprex, polvo mojado del 65 por 100 de riqueza en principio activo.

El concurso se regirá según las bases que se enumeran a continuación:

1.ª Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los productos que se ofrezcan deberán estar inscritos o admitidos para la inscripción en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, y las características físico-químicas de los mismos deberán ser las que consten en dicho Registro, que deberán consignarse en las proposiciones. Cualquier variación de demérito de estas características serán consideradas como fraude.

3.ª En las proposiciones se hará constar el precio para las posibles adquisiciones en las siguientes escalas:

Para productos en polvo:

Hasta 50.000 kilogramos.  
De 50.000 a 100.000 kilogramos.  
Para más de 100.000 kilogramos.

Para productos de emulsión:

Hasta 10.000 kilogramos.  
Para más de 10.000 kilogramos.

Estos precios serán para productos puestos sobre camión-almacén de origen, incluyendo todos los impuestos estatales o provinciales, y para el caso de que esta Dirección General conviniera que el transporte se hiciera por carretera a cargo del adjudicatario, hasta el punto de empleo, se hará constar también en los pliegos la tarifa tonelada kilómetro, sin retorno de dicho transporte.

4.ª En los pliegos se hará igualmente constar para cada producto las cantidades que el concursante se compromete a entregar en destino a partir del momento de la adjudicación.

En todos los casos será forzoso que los primeros 3.000 kilogramos de los productos en polvo se sirvan en envases de 20 kilogramos como máximo, de los conocidos por el nombre de tambores de cartón o madera, con refuerzo de madera.

5.ª Las ofertas para cada producto deberán figurar en hoja independiente.

6.ª La liquidación del importe de los productos adquiridos por esta Dirección General se hará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de los mismos, al precio ofrecido por el concursante para la cantidad total pedida hasta esa fecha, según la escala de precios a que hace referencia la base tercera.

7.ª La Dirección General de Agricultura se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en el caso en que las ofertas de los productos lo sean a precios que estime superiores a los normales en un suministro directo de productor a consumidor, y a no tomar en consideración aquellas ofertas en que concurran dichas circunstancias. Asimismo, y según sus necesidades, se reserva el derecho de fraccionar sus compras entre varios de los concursantes, en armonía con los ritmos de entrega ofrecidos y las características de los productos.

8.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la sección tercera de la Dirección General de Agricultura, a las once horas del día 10 de enero de 1963, ante la Mesa presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio de Plagas del Campo, e integrada por el Interventor Delegado de la Intervención General, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y un Abogado del Servicio, que actuará de Secretario. La Mesa propondrá a esta Dirección General las adjudicaciones provisionales, que serán comunicadas a aquellos que resulten adjudicatarios, y las cantidades que deben servir como resultado de la primera adquisición.

9.ª Los adjudicatarios deberán depositar una fianza equivalente al 4 por 100 del valor de las cantidades que se les adjudiquen en la primera adquisición, la cual perderán si no son servidas en los plazos señalados las partidas que se les encarguen.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.—5.855.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3289/1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un aparato medidor de altura de nubes».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un aparato medidor de altura de nubes», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Jacques Perles, Sociedad Anónima», de Francia, «Un aparato medidor de altura de nubes», por un importe total de sesenta y cuatro mil ochocientos nuevos francos con diez céntimos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a ochocientos ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA